



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA, VALLE**

j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ginebra, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho; disolución y liquidación de sociedad patrimonial.

Radicación No. 763064089001-**2020-00191**-00

Auto Sustanciación No. **276**
(Modalidad: Trabajo En Casa¹)

Se encuentra a Despacho el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. JINEY ANDREA CRUZ AMAYA, donde solicita el retiro de la demanda digital en razón a que mediante proveído del pasado 04-11-2020 este Juzgado resolvió rechazarla por falta de competencia.

Al respecto se tiene que lo solicitado es procedente y, en consecuencia, se autorizará el retiro de la misma, dejando constancia que, si bien el art. 92 del C.G.P. consagra que en este tipo de eventos no es necesario auto que autorice el retiro, lo cierto es que al ser un expediente que se tramita de forma digital, considera el Juzgado pertinente realizar este pronunciamiento con el fin de que quede la constancia correspondiente dentro de la actuación surtida hasta este momento, además, permite dar publicidad a las partes interesadas a través de la publicación que por secretaría se hará en los estados electrónicos. Sin más consideraciones, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** el retiro de la demanda DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo anotado en la parte motiva de este proveído.

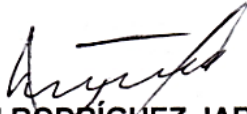
SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas.

¹ Entre otros: Acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Sin lugar a desglose de documentos por ser un expediente digital.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el ARCHIVO del expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado virtual
No. **112**, de hoy, **20 DE NOVIEMBRE DEL
2020** siendo las 7:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria